



USO DE LOS FONDOS ASIGNADOS AL MINSA PRODUCTO DE LA APLICACION DEL ISC DE PRODUCTOS DE TABACO. PANAMÁ. AÑOS: 2010-2022

REINA ROA. MD.MSP

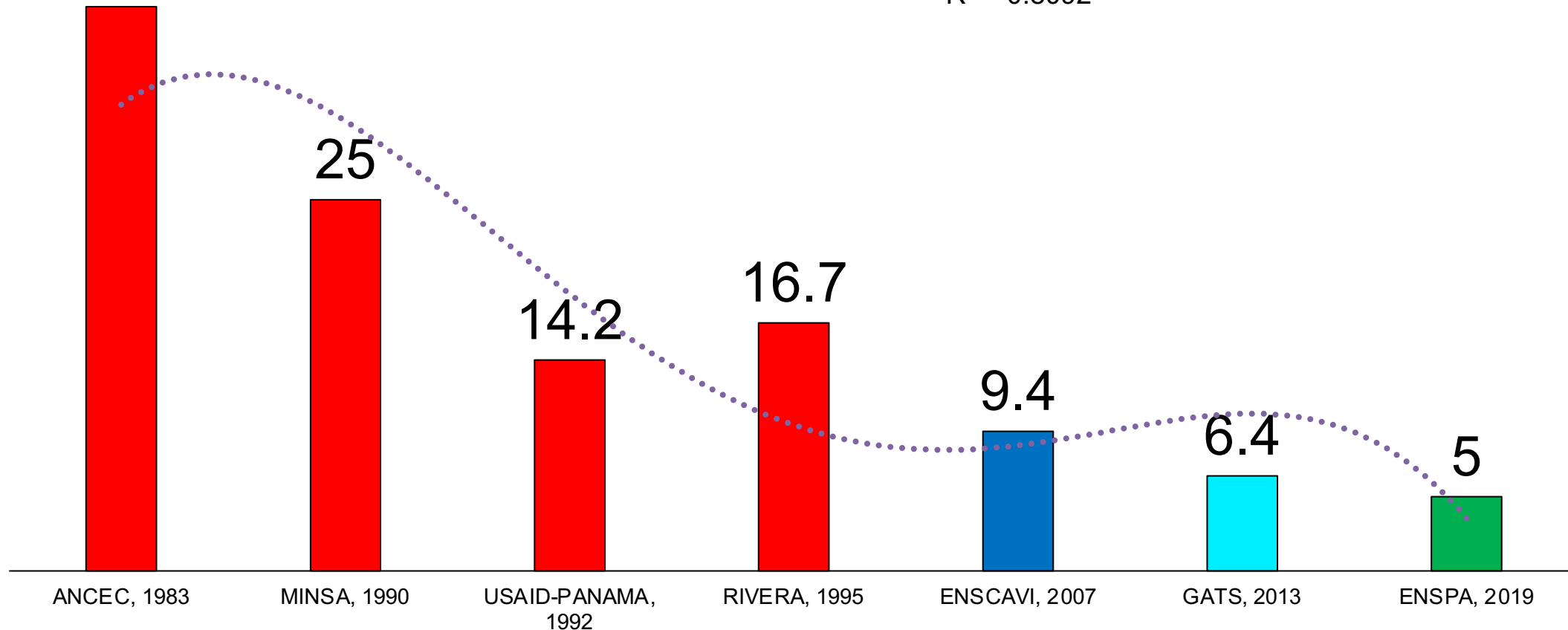
PUNTO FOCAL DE CONTROL DE TABACO



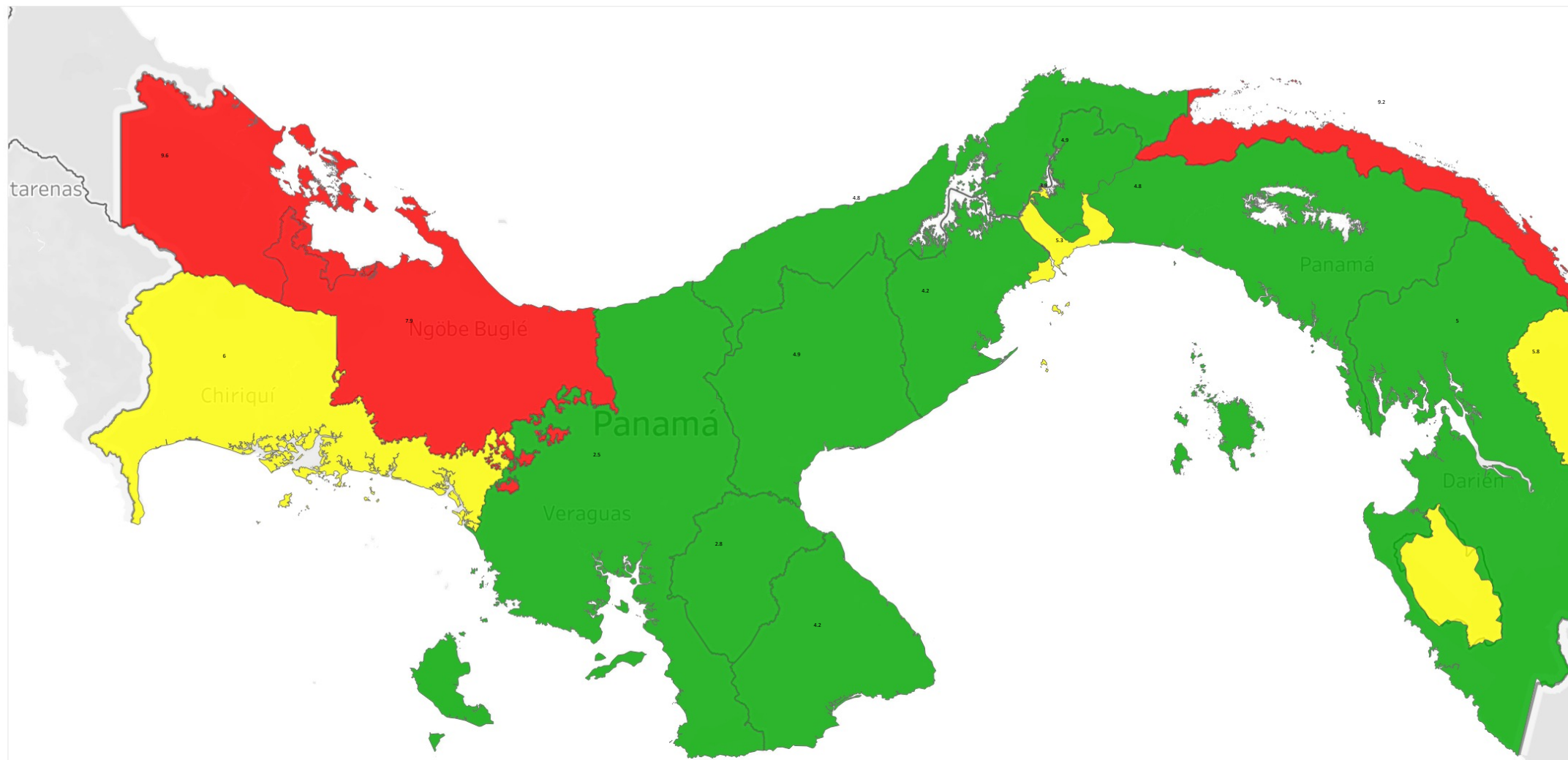
**Prevalencia de consumo de productos de tabaco en adultos por encuestas
según año y tendencia polinómica de 4 grado. Panamá 2019.**

$$y = -0.3607x^4 + 5.8283x^3 - 31.217x^2 + 57.153x$$

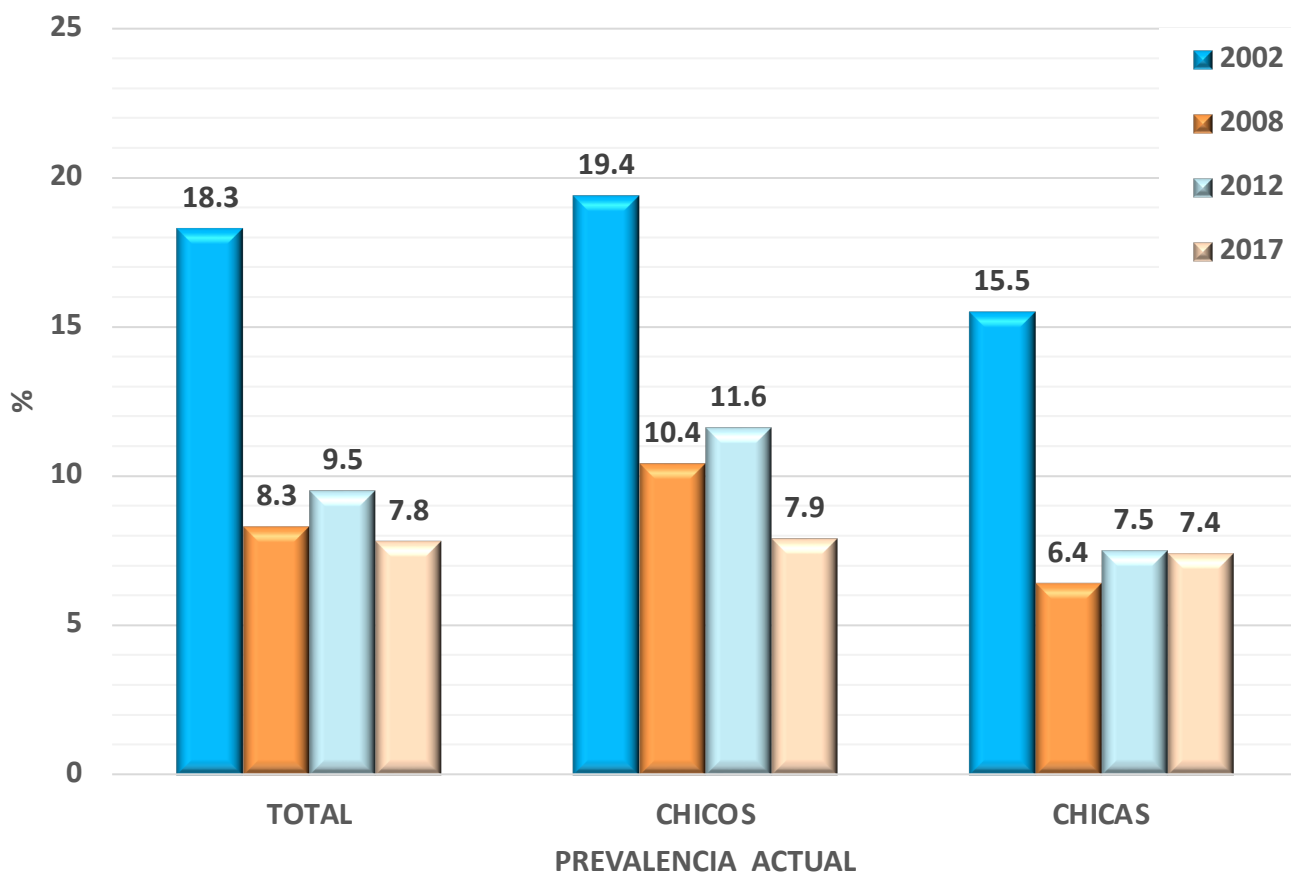
$$R^2 = 0.8092$$



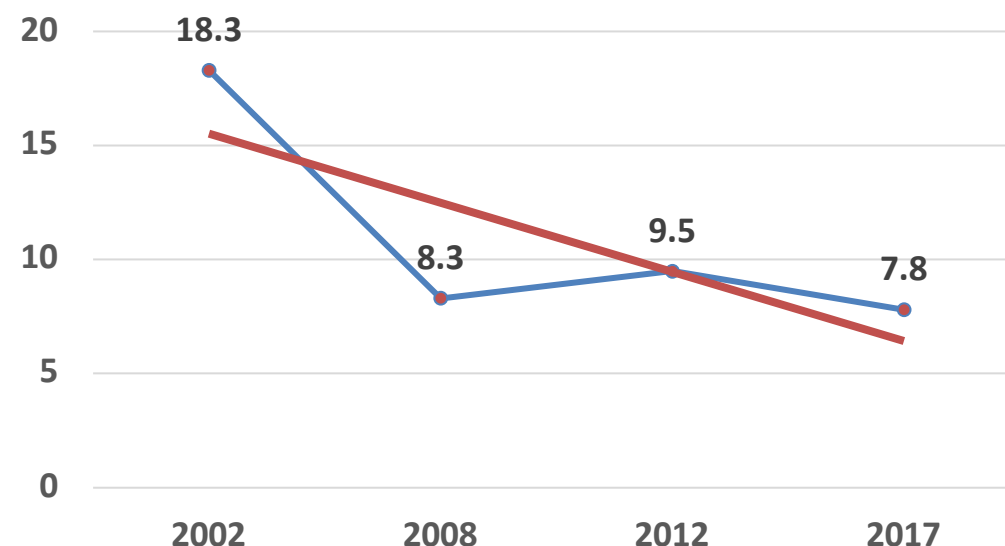
Prevalencia actual de consumo de tabaco con humo en personas de 15 años y más regiones de salud y comarcas.P



**PREVALENCIA ACTUAL DE CONSUMO DE TABACO EN
JOVENES DE 13 A 15 AÑOS POR SEXO. GYTS. PANAMA.
AÑOS: 2002-2008 - 2012 y 2017**

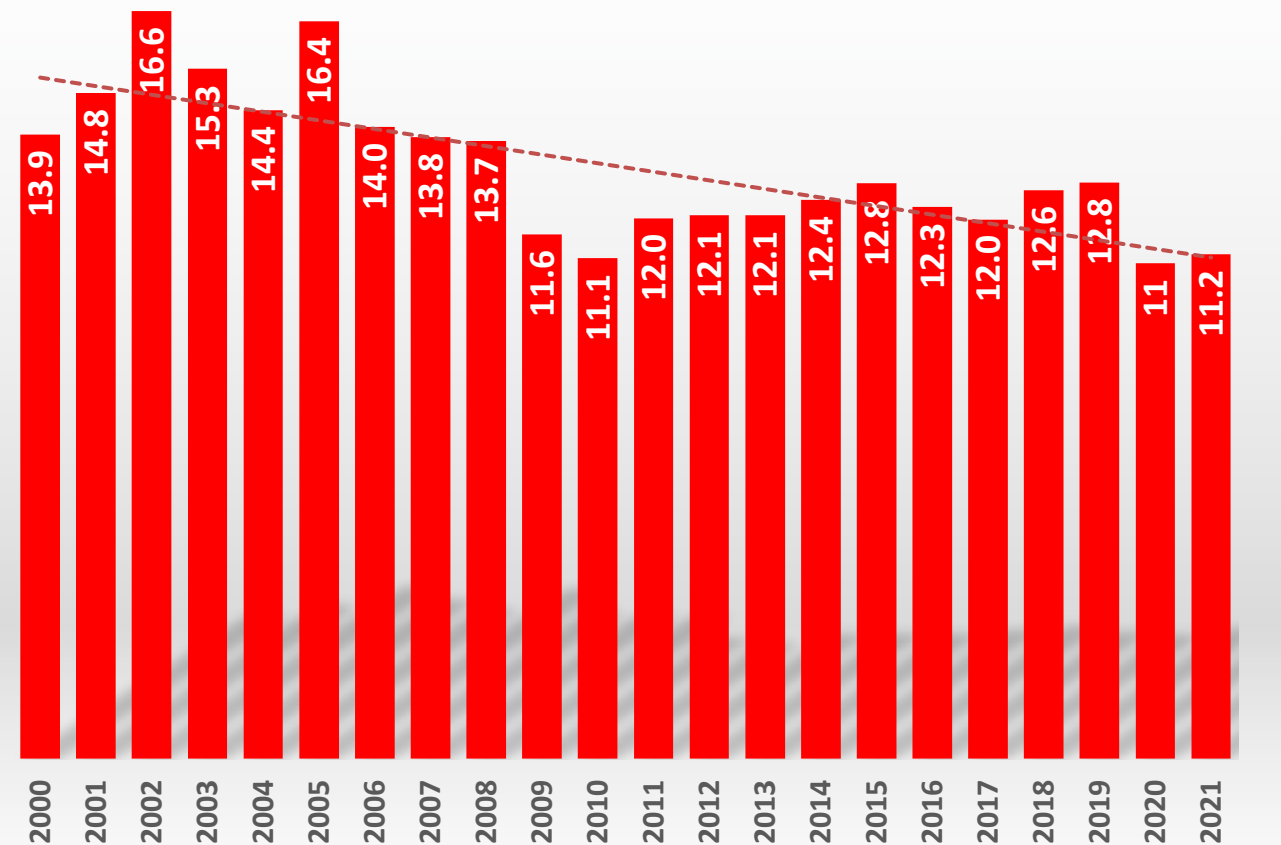


**PREVALENCIA ACTUAL DE CONSUMO DE
TABACO EN JOVENES DE 13 A 15 AÑOS.
GYTS. PANAMA. AÑOS: 2002-2008 - 2012 y
2017**





Mortalidad Proporcional Por Enfermedades Asociadas al Consumo de Tabaco. República de Panamá. Años: 2000-2021



----- Tendencia Lineal

Fuente: Contraloría General de la República. Panamá. Años: 2000-2012

AÑOS

Promedio: 13.1%

Promedio Muertes: 2140

%

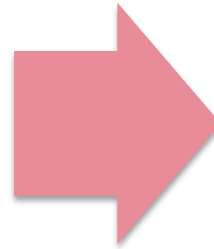


WHO FRAMEWORK CONVENTION
ON TOBACCO CONTROL



OBJETIVO

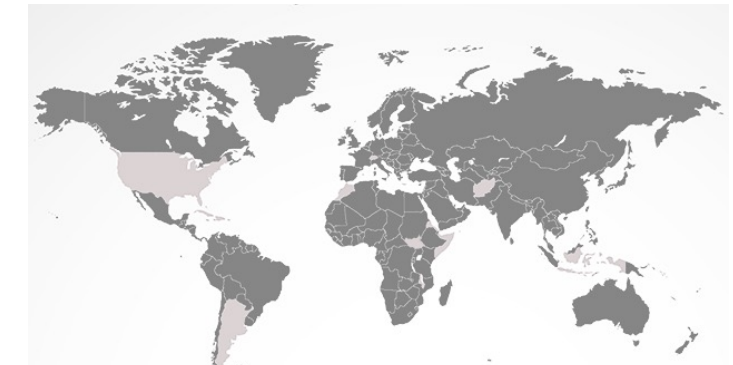
PROTEGER A LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS CONTRA LAS DEVASTADORAS CONSECUENCIAS SANITARIAS, SOCIALES, AMBIENTALES Y ECONÓMICAS DEL CONSUMO DE TABACO Y DE LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO.



PROPORCIONAR UN MARCO MUNDIAL PARA LAS MEDIDAS DE CONTROL DEL TABACO A FIN DE REDUCIR DE MANERA CONTINUA Y SUSTANCIAL LA PREVALENCIA DEL CONSUMO DE TABACO Y LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO.



CONVENIO MARCO DE LA OMS
PARA EL CONTROL DEL TABACO



MEDIDAS PARA LA REDUCCION DE LA DEMANDA

- AUMENTO DEL PRECIOS E IMPUESTO
- PROTECCION CONTRA LA EHTSM
- **REGLAMENTACION DE CONTENIDOS**
- **REGLAMENTACIÓN DE LA DIVULGACION DE INFORMACION**
- EMPAQUETADO Y ETIQUETADO
- EDUCACION, COMUNICACIÓN, FORMACION Y CONCIENCIACION
- PUBLICIDAD, PROMOCION Y PATROCINIO DEL TABACO
- DEPENDENCIA Y ABANDONO

MEDIDAS RELACIONADAS CON LA REDUCCION DE LA OFERTA

- CONTROL DEL COMERCIO ILICITO
- PROHIBICIÓN DE LA VENTA A Y POR MENORES DE EDAD
- **ALTERNATIVAS ECONOMICAMENTE VIABLES**

OTRAS MEDIDAS

- **PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA SALUD DE LAS PERSONAS**
- **RESPONSABILIDAD**
- INVESTIGACION, VIGILANCIA E INTERCAMBIO DE INFORMACION
- PRESENTACION DE INFORMES E INTERCAMBIO DE INFORMACION
- COOPERACION CIENTIFICA, TECNICA, JURIDICA Y PRESTACION DE ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO

INSTRUMENTO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL CONVENIO
MARCO DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO

Artículo 12

Educación, comunicación, formación y concientización del público

Cada Parte promoverá y fortalecerá la concientización del público acerca de las cuestiones relativas al control del tabaco utilizando de forma apropiada todos los instrumentos de comunicación disponibles. Con ese fin, cada Parte adoptará y aplicará medidas legislativas, ejecutivas, administrativas u otras medidas eficaces para promover lo siguiente:

- a) un amplio acceso a programas integrales y eficaces de educación y concientización del público sobre los riesgos que acarrearán para la salud el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco, incluidas sus propiedades adictivas;
- b) la concientización del público acerca de los riesgos que acarrearán para la salud el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco, así como de los beneficios que reportan el abandono de dicho consumo y los modos de vida sin tabaco, conforme a lo especificado en el párrafo 2 del artículo 14;
- c) el acceso del público, de conformidad con la legislación nacional, a una amplia variedad de información sobre la industria tabacalera que revista interés para el objetivo del presente Convenio;
- d) programas eficaces y apropiados de formación o sensibilización y concientización sobre el control del tabaco dirigidos a personas tales como profesionales de la salud, trabajadores de la comunidad, asistentes sociales, profesionales de la comunicación, educadores, responsables de las políticas, administradores y otras personas interesadas;
- e) la concientización y la participación de organismos públicos y privados y organizaciones no gubernamentales no asociadas a la industria tabacalera en la elaboración y aplicación de programas y estrategias intersectoriales de control del tabaco; y
- f) el conocimiento público y el acceso a la información sobre las consecuencias sanitarias, económicas y ambientales adversas de la producción y el consumo de tabaco.

LEGISLACION NACIONAL

CONVENIO MARCO
DE LA OMS PARA EL
CONTROL DEL TABACO

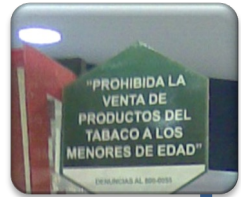
16-08-04
Panamá
Estado
Parte

2005

2008

2009

2017



PROHIBICIÓN DE LA VENTA A
Y POR MENORES DE EDAD

D.A - 80'S
LEY 13 2008



EDUCACION, COMUNICACIÓN,
FORMACION Y ONCIENCIACION

MINSA/ONG's-80's
LEY 13 2008



ADVERTENCIAS Y
PICTOGRAMA. SIN TERMINOS
ENGAÑOSOS

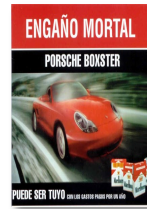
D.E- 2005
LEY 13 2008

CONSUMO DE TABACO
EN PIPA DE AGUA
TAMBIEN ESTÁ REGULADO



AMBIENTES 100% LIBRES DE HUMO DE
TABACO

LEY 13 2008



PROHIBICION TOTAL
DE LA PPP

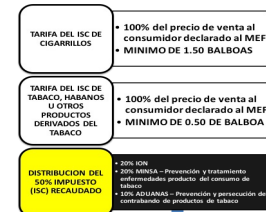


LEY 13 2008
IMP T. 2010



CLINICAS DE CESACION
DEL TABACO

LEY 13 2008
IMP. 2010



INCREMENTO DEL ISC DE PT
INCREMENTO DE LOS PRECIOS

LEY 69 2009
IMP. 2010



PROHIBICION DE LA
COMERCIALIZACION
DE E-CIGARRETES

RESOLUCION 660
DG. 2009
DECRETO EJECUTIVO
1838 DE 2014
RESOLUCION 2742
DG 2017



RATIFICACION
PROTOCOLO

LEY 27 2016
01 DE JULIO 2016



TABACO
CALENTADO

RESOLUCION 0943
15 MAYO 2018

Decreto 230 de 6 de mayo de 2008

Dcereto 611 de 3 de junio de 2010
Modifica artículo 18 del DE 230 de 2008

Ley 315 de 31 de julio de 2022

LEY No. 13 DE 24 DE ENERO DE 2008

Que adopta medidas para el control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud

DECRETO 230 DE 6 DE MAYO DE 2008 – REGLAMENTA LEY 13 DE 2008

Artículo 2. Le corresponderá al Ministerio de Salud informar sobre las consecuencias sanitarias, la naturaleza adictiva y la amenaza mortal del consumo de tabaco y de la exposición al humo del tabaco para los seres humanos. Para tal fin, el Gobierno Nacional destinará las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3. El Estado, con la participación de la sociedad civil, elaborará políticas apropiadas para prevenir, controlar y reducir el consumo de tabaco, la adicción a la nicotina y la exposición al humo del tabaco, y adoptará lo necesario para aplicar efectivamente dichas políticas de salud pública.

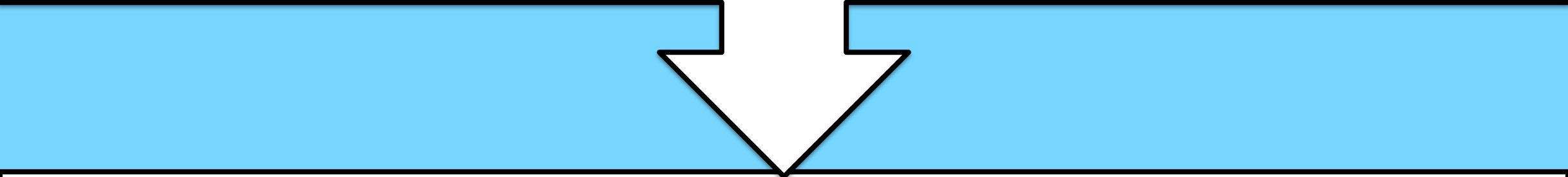
REPÚBLICA DE PANAMÁ/MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO 230/(De 6 de mayo de 2008)

"Que reglamenta la Ley 13 de 24 de enero de 2008 y dicta otras disposiciones" EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

Artículo 1. El Ministerio de Salud elaborará y ejecutará, planes quinquenales nacionales integrales de Información y Educación para el control del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco de segunda mano. Para tal fin, la Dirección General de Salud Pública, la Dirección Nacional de Promoción de la Salud y el Departamento de Formación y Capacitación de Recursos Humanos de la Dirección de Desarrollo Integral de Recursos Humanos, coordinarán con sus homólogos regionales, con el objetivo de cumplir con las siguientes funciones:

- 1. Estructurar el plan quinquenal fundamentado en los siguientes componentes:
 - a. La educación para la salud dirigida a informar y educar a la población en general.
 - b. La educación permanente y continuada del personal de salud en todos los niveles de atención y gestión del Sector Público y Privado de Salud.
 - c. La formación de facilitadores nacionales y regionales.
 - d. El plan de medios en el que se incluirán las campañas masivas de educación y comunicación para la salud en materia de control de tabaco y de la exposición al humo de tabaco de segunda mano.
- 2. Las actividades de movilización masiva para la conmemoración de los días mundial y nacional de "no fumar".
- 3. Incluir en el plan el problema a tratar, los contenidos y estrategias educativas a desarrollar, la población objetivo, los indicadores de evaluación e impacto, los facilitadores sugeridos, los recursos necesarios, costos y fuentes de financiamiento, así como cualquier otro criterio técnico, que a consideración de los expertos sea requerido para un adecuado diseño, ejecución y evaluación de las actividades educativas.
- 4. Incorporar como temas básicos del plan quinquenal: las consecuencias sanitarias, la naturaleza adictiva de la nicotina, la situación del consumo de tabaco a nivel nacional y mundial, las consecuencias para la salud del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco de segunda mano, las medidas de prevención y control que se aplican a nivel nacional, el tabaco y la sociedad, así como las disposiciones mundiales que dictamine la Conferencia de las Partes del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y cualquier otra que a la luz de las evidencias científicas se considere pertinente para garantizar que la población y el personal de salud estén debidamente informados.
- 5. Elaborar un plan operativo anual durante el proceso de formulación presupuestaria, a fin de garantizar los recursos financieros requeridos para su ejecución en cada vigencia fiscal. Cada unidad ejecutora del Ministerio de Salud incluirá en su presupuesto los recursos necesarios para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 13 de 24 de enero de 2008.

Artículo 2. El Ministerio de Salud realizará anualmente un estudio para valorar las estrategias educativas ejecutadas con la finalidad de realizar los cambios que sean pertinentes. Cada dos años y medio, el Ministerio de Salud hará las gestiones para medir los beneficios que ha generado el plan quinquenal en los conocimientos, actitudes y prácticas de la población objetivo, tales como población en general y personal de salud. Los resultados obtenidos, serán el referente para la planificación de nuevas estrategias y acciones educativas y de información, incluida las de financiamiento.



Artículo 3. La formulación, ejecución y evaluación de los políticas y planes quinquenales a los que se refiere el artículo 2 del presente Decreto, se desarrollarán con la participación social. El Ministerio de Salud consolidará alianzas estratégicas con el Ministerio de Educación, la Caja de Seguro Social y las organizaciones no gubernamentales relacionadas con el tema de control de tabaco, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 40 de 7 de julio de 2004.

LEY 69 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2009

ARTICULO 41. EL ARTICULO 28 DE LA LEY 45 DE 1995 QUEDA ASI:

**TARIFA DEL ISC DE
CIGARRILLOS**

- 100% del precio de venta al consumidor declarado al MEF
- MINIMO DE 1.50 BALBOAS

**TARIFA DEL ISC DE TABACO,
HABANOS U OTROS
PRODUCTOS DERIVADOS
DEL TABACO**

- 100% del precio de venta al consumidor declarado al MEF
- MINIMO DE 0.50 DE BALBOA

**DISTRIBUCION DEL 50%
IMPUESTO (ISC)
RECAUDADO**

- 20% ION
- 20% MINSA – Actividades de prevención y tratamiento enfermedades producto del consumo de tabaco
- 10% ADUANAS – Actividades de prevención y persecución del contrabando de productos de tabaco

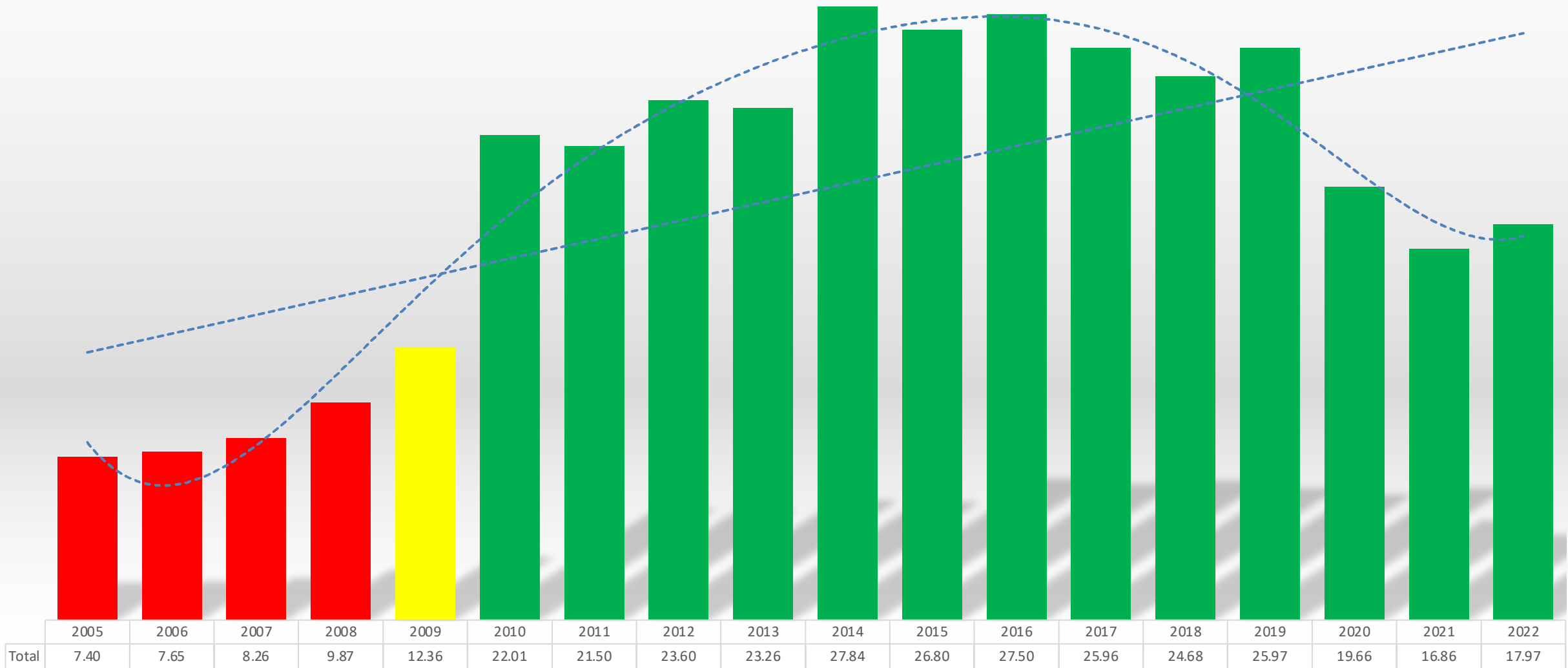
Recaudación Fiscal en Concepto de Impuesto Selectivo al Consumo de Productos de Tabaco. Panamá.
Años: 2005 - 2022

ANTES

Promedio 2005-2008: 8.3 Millones

DESPUES

Promedio 2010-2022: 23.80 Millones



FLUJO DE LAS TRANSFERENCIAS A LAS ENTIDADES DESDE EL BANCO NACIONAL HACIA LAS CUENTAS ESPECIFICAS. PANAMA. AÑOS: 2010-2022

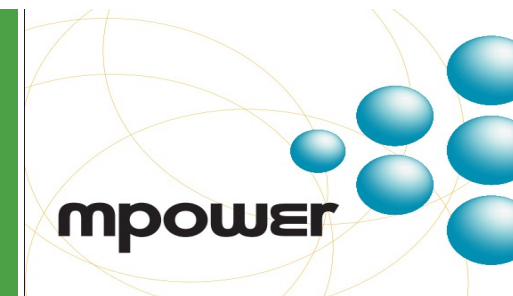
AÑO	RECAUDACION TOTAL	ENTIDAD			
		MINSA	ION	ADUANAS	MEF
2010	22.01	4.40	4.40	2.20	11.01
2011	21.50	4.30	4.30	2.15	10.75
2012	25.99	5.20	5.20	2.60	13.00
2013	23.26	4.65	4.65	2.33	11.63
2014	27.84	5.57	5.57	2.78	13.92
2015	29.56	5.91	5.91	2.96	14.78
2016	27.50	5.50	5.50	2.75	13.75
2017	25.96	5.19	5.19	2.60	12.98
2018	24.68	4.94	4.94	2.47	12.34
2019	25.97	5.19	5.19	2.60	12.99
2020	19.66	3.93	3.93	1.97	9.83
2021	16.86	3.37	3.37	1.69	8.43
2022	17.97	3.59	3.59	1.80	8.99
TOTAL	308.76	61.75	61.75	30.88	154.38

CONVENIO MARCO DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO



PROTOCOLO

PARA LA ELIMINACIÓN DEL COMERCIO
ILÍCITO DE PRODUCTOS DE TABACO



COMISION NACIONAL DE CONTROL DE TABACO

ARTÍCULO PRIMERO: La Comisión Nacional para Estudiar el Tabaquismo en Panamá, estará integrada por un representante de:

1. La Dirección General de Salud Pública, que la preside;
2. La Dirección de Políticas de Salud;
3. La Dirección de Provisión de Servicios de Salud;
4. La Dirección de Promoción de la Salud;
5. La Oficina de Asesoría Legal;
6. La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Técnica;
7. La Subdirección General de Salud Ambiental;
8. El Departamento de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en Salud;
9. La Asesoría Legal de la Dirección General de Salud Pública;
10. El Programa de Salud Mental;
11. El Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud.



Comisión Nacional de Control de Tabaco

Plan Nacional para el Control del Tabaco en Panamá. Quinquenio: 2020-2024



**Plan Quinquenal de Control
de Tabaco**

Normas y Leyes

**Promoción de la
Salud y Desarrollo
de Capacidades**

**Marco
contextual**

Investigación

**Participación
Social para el
Control del Tabaco**

**8 áreas de
trabajo**

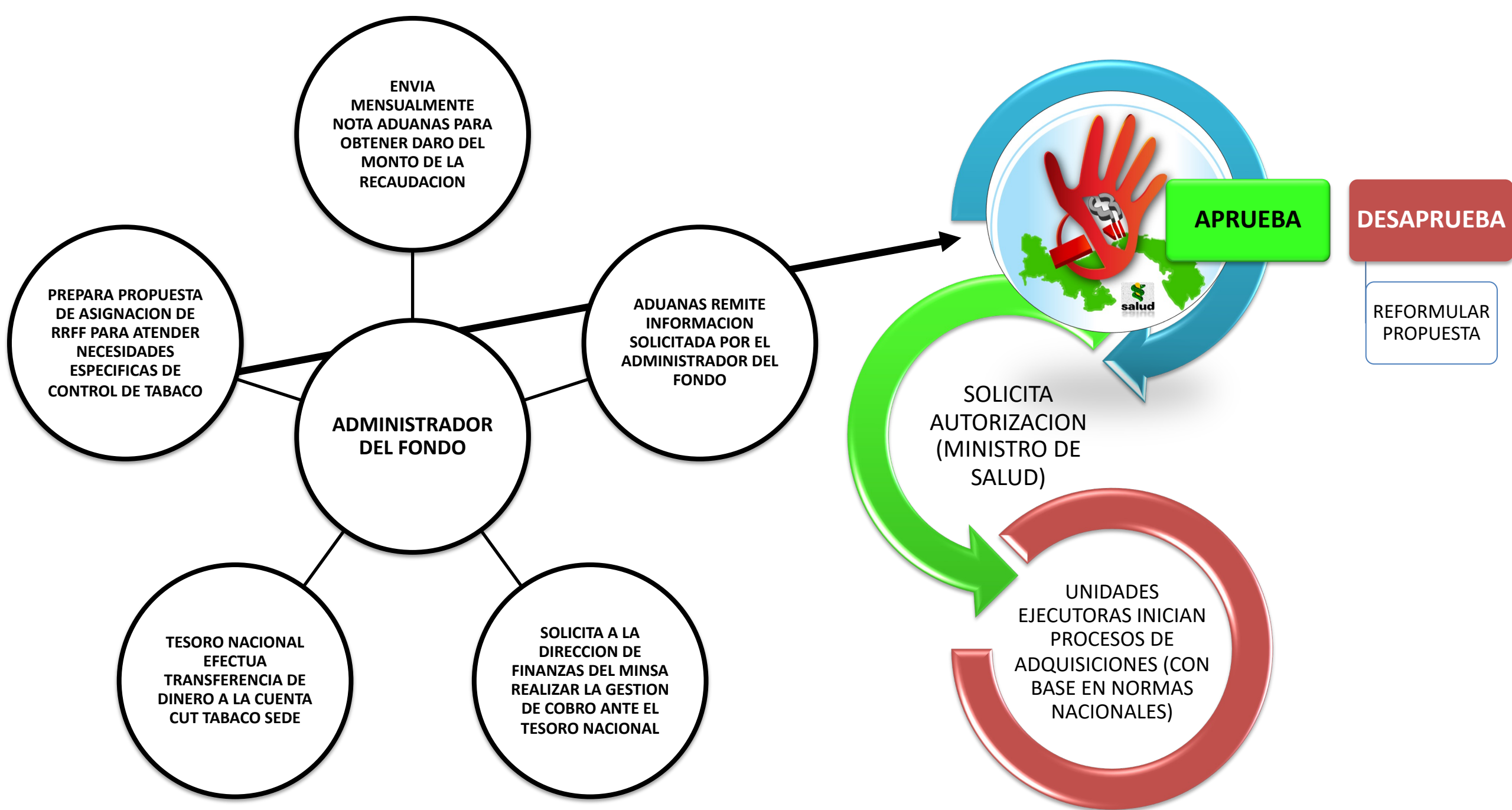
**Sistema de
Información**

**Cesación del
Consumo de PT**

Organización

**Planificación y
Evaluación**

**anexo único:
Panorama general
Antecedentes
mundiales y nacionales**



Proyección Autorizada para el Uso de los Fondos Recibidos por el MINSA como producto de la asignación derivada de la recaudación del ISC de Productos de Tabaco. MINSA. Panamá. Años: 2010-2022

Detalle del Gasto	Monto	%
Promoción de la Salud	12,259,258.20	20.3
Desarrollo de Capacidades para el Control de Tabaco	4,076,161.33	6.8
Fortalecimiento de la vigilancia y control del CMCT y legislación nacional	8,428,056.99	14.0
Apoyo al Diagnóstico con Insumos de Laboratorio	1,442,650.67	2.4
Apoyo al Diagnóstico I Nivel: Equipos Biomédicos y de Oficina	13,371,507.91	22.1
Tratamiento: Cesación y Enfermedades Crónicas	9,155,953.37	15.2
Contratación de Personal	1,419,118.70	2.4
Cooperación Internacional, Cumplimiento de Obligaciones con el CMCT e Investigación	9,788,909.97	16.2
Vigencias Expiradas	442,864.40	0.7
Proyección Total	60,384,481.54	100.0

PARA USO OFICIAL

DECRETO NÚMERO 66-2018-DNMySC
(de 26 de noviembre de 2018)



Por el cual se aprueban los “Procedimientos para el Uso y Manejo del Fondo de Tabaco en el Ministerio de Salud”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA

RECAUDACIÓN DE ITBMS DE IMPORTACIÓN DE CIGARRILLOS, POR AÑO, SEGÚN MES
PERIODO: ENERO 2011 A DICIEMBRE 2022

Elaborado: de Gestión de Información.

Total	3,789,251.54	3,513,212.17	920,475.68	806,202.04	4,389,691.90	4,943,846.84	4,843,762.35	4,622,480.15	4,819,014.29	3,509,789.69	3,089,768.94	3,864,191.21
Enero	476,006.57	363,164.63	46,408.21	363.11	11790.53	246474.44	354026.49	388,501.64	262,493.10	275,528.43	20,887.48	185,253.22
Febrero	105,521.56	185,783.33	62,219.13	302,648.51	312807.84	297311.97	419473.34	399,882.17	332,621.10	308,101.15	109,583.96	319,297.10
Marzo	334,594.24	458,318.68	261,554.53	31,430.62	599635.74	869773.37	283156.94	421,442.02	312,549.68	154,176.65	141,823.52	303,052.59
Abril	287,184.76	411,050.97	13,756.95	521.91	561568.14	60363.01	517212.04	510,732.18	619,996.01	373,207.07	114,799.57	177,324.60
Mayo	289,695.00	631,376.69	2,269.00	109,825.76	558916.49	569526.52	277813.56	910,344.88	320,721.84	105,931.03	327,915.80	451,154.66
Junio	268,024.36	90,725.65	337,263.81	167,140.38	502596.66	126994.83	806152.59	592,766.07	553,460.88	205,938.46	326,575.19	158,658.74
Julio	322,791.74	165,953.10	93,757.32	16,987.00	171320.7	293000.52	718284.14	168,482.04	452,147.98	310,520.62	397,881.12	438,434.43
Agosto	363,081.20	412,638.72	618.55	13,171.67	265781.85	670898.84	413509.22	103,027.08	223,844.74	433,367.24	261,909.71	331,040.20
Septiembre	412,371.95	138,370.78	590.55	1,264.78	241653.62	262453.58	574.77	157,720.41	629,798.65	141,315.85	370,650.02	270,273.89
Octubre	309,236.17	2,780.65	98,312.23	117,488.29	433989.24	19620.03	628.85	105,505.04	387,234.48	138,349.74	206,896.59	423,259.68
Noviembre	341,189.48	270,076.71	1,799.11	11,950.46	322443.21	868840.9	314824.56	408,813.90	428,846.97	389,806.88	372,171.72	374,097.54
Diciembre	279,554.51	382,972.26	1,926.29	33,409.55	407187.88	658588.83	738105.85	455,262.72	295,298.86	673,546.57	438,674.26	432,344.56

Fuente: Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA).

5% de la recaudación de ITBMS es asignada al Instituto Oncológico Nacional como apoyo a la atención oncológica.